



GABINETE TÉCNICO  
CCOO CANARIAS

2023

# Resumen del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

El presente informe ha sido elaborado por el Gabinete Técnico de CC.OO. Canarias para servir de apoyo teórico de los órganos y estamentos del sindicato en la participación institucional conforme a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

Se ha elaborado con fuentes procedentes de entidades oficiales BOE.

El contenido de este informe se publica bajo [Reconocimiento-Compartir Igual 4.0](#). Esto significa que puedes reutilizar nuestros contenidos siempre que reconozcas la autoría, enlaces al blog original y no hagas un uso comercial sin autorización previa, expresa y por escrito del autor.



Subvencionado en el marco de la línea de actuación "Apoyo a las relaciones laborales y la concertación social en Canarias"

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Para más información sobre el Gabinete Técnico de CCOO Canarias y consultar sus informes visitar



Comisiones Obreras Canarias - Gabinete Técnico de CCOO Canarias

## CONTENIDO

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Título I. Medidas en materia energética (artículos 1-23).</b>	<b>4</b>
<b>Título II. Medidas de apoyo al sector primario (artículos 24-32).</b>	<b>4</b>
<b>Título III. Medidas de apoyo a otros sectores e industrias (artículos 33-60).</b>	<b>5</b>
<b>Título IV. Medidas de impulso de la actividad y mantenimiento de la estabilidad económica y social (artículos 61-85).</b>	<b>7</b>
<b>Título V. Medidas de apoyo para la reparación de los daños y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (artículos 86-98).</b>	<b>9</b>
<b>Título VI. Otras Medidas Urgentes (artículos 99-108).</b>	<b>12</b>
<b>Disposiciones transitorias (primera-tercera).</b>	<b>13</b>
<b>Disposiciones finales (primera-cuarta)</b>	<b>14</b>

## Introducción

---

La invasión de Ucrania por Rusia y la situación alcista de los precios durante el 2022 ha generado la continua toma de medidas por parte del ejecutivo nacional ayudando a combatir los efectos económicos y sociales que sufren las empresas y personas.

Este nuevo *Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad*, nace para dar respuesta y continuidad a las medidas que ayuden a paliar la situación económica y social con la que se llega al último trimestre del año 2022.

Entre las **nuevas medidas** enunciadas se encuentran: reducción del IVA en ciertos productos alimenticios, medidas para el sector del transporte y energético, reduciendo al 5% el IVA en las entregas de electricidad, pago único de 200€ para las personas y familias con bajo nivel de ingresos y patrimonio, inyección presupuestaria extraordinaria para la revalorización de las pensiones no contributivas, el IMV y el complemento de maternidad hasta alcanzar un 15%. Se introduce la compatibilidad en 3 años de jubilación con el trabajo de los médicos de familia y pediatras.

Por otro lado, otras **medidas se prorrogan** como es la del Salario Mínimo Interprofesional (dejando su posible actualización para el 2023), la deducción de maternidad al IRPF y el complemento a la infancia, los ERTE de La Palma y otras medidas que ayuden a la situación de las personas y empresas afectadas por la erupción volcánica, la suspensión de las ejecuciones y lanzamientos de viviendas de personas en situación de vulnerabilidad social, la prórroga de los contratos de arrendamiento llegados a su vencimiento bajo ciertas condiciones, la limitación de la actualización de la renta de los contratos de arrendamiento, las condiciones de jubilación parcial para el personal que trabaja en la industria manufacturera. Las empresas beneficiarias de las ayudas de este RDL no podrán alegar despido objetivo ante el aumento de los costes energéticos hasta el 30 de junio de 2023.

Desde **CCOO** se señala que este paquete de medidas se ha hecho sin ningún escenario de diálogo social, ni siquiera consulta sobre el contenido de las mismas, lo que el sindicato tendrá en cuenta a la hora de abordar las llamadas a los pactos de rentas o de otras reformas pendientes. Asimismo se entiende que este Real Decreto Ley es: ***“Un paquete de medidas positivo, necesario, y con alguna insuficiencia”***<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>[https://canarias.ccoo.es/noticia:651517--%E2%80%9CUn\\_paquete\\_de\\_medidas\\_positivo\\_necesario\\_y\\_con\\_alguna\\_insuficiencia%E2%80%9D&opc\\_id=2eee4c3c6453beab85d313fe5dfef8d7](https://canarias.ccoo.es/noticia:651517--%E2%80%9CUn_paquete_de_medidas_positivo_necesario_y_con_alguna_insuficiencia%E2%80%9D&opc_id=2eee4c3c6453beab85d313fe5dfef8d7)

## Título I. Medidas en materia energética (artículos 1-23).

---

- Durante todo 2023 se reduce al 5% el IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.
- Se prorroga a todo 2023 las medidas de aplicación del 4% del IVA a mascarillas y del 0% para el resto de bienes necesarios para combatir la COVID-19.
- Reducción al 5% del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.
- Mantenimiento durante 2023 de la no posibilidad de corte de suministro eléctrico, gas natural y agua a aquellos consumidores vulnerables según definición del RD 897/2017, de 6 de octubre.
- **Aportación extraordinaria al sistema eléctrico para compensar los gastos y garantizar el suministro eléctrico por importe de 2.000 millones de euros.**
- Se amplía hasta el 30 de junio de 2023 el establecimiento de precios máximos de venta de los gases licuados del petróleo envasados.
- Simplificación del procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables y de autorización de proyectos de energías renovables.

## Título II. Medidas de apoyo al sector primario (artículos 24-32).

---

- Se aprueba una ayuda extraordinaria de 0,20 euros por cada litro adquirido en 2022 para las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad que utilicen como carburante el gasóleo en la agricultura, incluida la horticultura, la ganadería y la silvicultura, dirigida a compensar el posible incremento de costes provocados por el aumento del precio de los combustibles en 2023.
- Habilitación de 120 millones de euros para financiar ayudas por consumo de gasóleo a empresas armadoras de buques pesqueros y almadrabas para el ejercicio 2023.

- Se aprueba ayudas de estado por el incremento de los costes de los agricultores por el uso de productos fertilizantes a razón de 22 euros por hectárea de secano y 55 euros por hectárea de regadío. **Llamar la atención que el RDL dispone que no se concederán ayudas cuando el importe a percibir resulte inferior a los 200 euros.**
- Se aprueba la exención de la tasa de la pesca fresca (T-4) durante un periodo de seis meses, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, el armador del buque o embarcación pesquera, y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.

### **Título III. Medidas de apoyo a otros sectores e industrias (artículos 33-60).**

---

- Ayudas directas a los servicios de **transporte marítimo** regular de pasajeros, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público, sobre las líneas interinsulares de las Illes Balears declaradas de interés estratégico y sobre la líneas que atienden las necesidades básicas de comunicación marítima interinsular de las Islas Canarias.

Se establece en **0,1375266 céntimos de euro por cada milla navegada**.

Las solicitudes serán trimestrales y se referirán a la ayuda correspondiente a los servicios prestados en el trimestre natural anterior.

La duración de la medida será de seis meses, prorrogable por otros seis meses adicionales.

- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de **determinados productos energéticos** para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos<sup>2</sup> por el gasóleo de uso profesional.

El importe de la ayuda ascenderá a:

- **0,20 euros por cada litro de gasóleo** en los suministros realizados entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2023**.
- **0,10 euros** en los suministros realizados entre el **1 de abril y el 30 de junio de 2023**.

---

<sup>2</sup> Vehículos de motor o conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia; transporte de pasajeros, regular u ocasional, etc.

- Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de **determinados productos energéticos** para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos<sup>3</sup> por el gasóleo de uso profesional.

El importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos. Variará entre los 300 y 3.690 euros. Duración hasta el 30 de junio de 2023.

- Ayudas directas al **transporte de viajeros** como apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano. Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
  - Reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de al menos el 50%.
  - Las comunidades autónomas y entidades locales competentes deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria, una vez aplicada la ayuda estatal, para cubrir el coste de los descuentos.
  - Estas ayudas serán incompatibles con aquéllas otras que, en reconocimiento del hecho insular, puedan otorgarse en 2023 a las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias para la implantación de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas.
- Subvención extraordinaria y temporal de la **revisión de tarifas y peajes en las autopistas** de peaje de titularidad de la Administración General del Estado. La revisión ordinaria de las tarifas que corresponda aplicar en 2023, tendrá como subida máxima el 4%.
- Reducción del precio de los **títulos multiviaje** por parte de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado. Entre el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 los usuarios recurrentes para un trayecto con origen-destino determinado de un servicio público de transporte por carretera de competencia de la Administración General del Estado tendrán derecho a una bonificación del 100% del precio del billete.
  - Se considerarán usuarios recurrentes a quienes realicen, al menos, 12 viajes en el primer trimestre de aplicación de la medida y, al menos, 16 viajes al cuatrimestre, entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre.

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE, y MDPE.

- Reducción del precio de **abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME SA**. En general, cercanías y rodalies gratuito, para mayor especificidad ir al RDL.
- En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo articulará una línea de ayudas dirigida a **instalaciones o sectores industriales de elevado consumo de gas natural**, con el objetivo de compensar el incremento de los costes asociados a sus consumos debidos al aumento excepcional en dichos ejercicios en los precios del gas. Supone un crédito extraordinario por importe de 450 millones de euros.

#### **Título IV. Medidas de impulso de la actividad y mantenimiento de la estabilidad económica y social (artículos 61-85).**

---

- Suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España.
- Concesión de subvenciones a la comunidad valenciana de 90 mill. €: para el desarrollo de una fábrica de baterías.
- **Oferta extraordinaria en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (1.000 plazas).**
- **Limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda.** La persona arrendataria podrá negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta, a falta de pacto, se aplicará el último Índice de Garantía de Competitividad a fecha de la actualización.
- **Prórroga de la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, hasta el 30 de junio de 2023.**
- **Prórroga de las medidas de compensación económica para propietarios de viviendas en alquiler** que justifiquen la renta y los gastos dejados de percibir o asumidos, hasta el 30 de junio de 2023, con financiación del plan Estatal de vivienda 2018-2021.
- **Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual hasta el 30 de junio de 2023.**

- **IVA reducido del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de alimentos, así como a efectos del recargo de equivalencia.
  - 5% IVA: aceites de oliva y de semillas, pastas alimenticias. A partir del 1 de mayo de 2023 se aplicará un 10% de IVA.
  - 0% IVA: pan común, masa del pan común, harinas panificables, leche, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales. A partir del 1 de mayo de 2023 se aplicará un 4% de IVA.
  - La reducción del IVA beneficiará íntegramente al consumidor, sin que, el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial. Se realizará un seguimiento de la evolución de los precios por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.
- **Se prorroga la deducción por maternidad del IRPF y el complemento de ayuda para la infancia para el ejercicio 2023.**
- **Nueva Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.**
  - **Pago único de 200€ a personas físicas** con un nivel de ingresos inferiores a 27.000,00 euros en 2022 y patrimonio inferior a 75.000,00 euros.
  - No tendrán derecho quienes perciban el IMV o pensiones de la seguridad social o quienes perciban prestaciones análogas, etc.
  - Se podrá solicitar del 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Será ésta quien aprobará o no la concesión de la ayuda en función de los ingresos y patrimonio del 2022.
- Se habilita a la Ministra de Hacienda y Función Pública para modificar mediante orden ministerial las cuantías relativas a la indemnización por uso de vehículo particular para 2023 por razón del servicio.
- **Incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva**, hasta alcanzar el porcentaje del 15%



(crédito extraordinario de 180 mill. de € de los Presupuestos Generales del Estado para 2023).

- **El mismo incremento extraordinario hasta alcanzar el 15%, se aplicará al Ingreso Mínimo Vital, y al complemento a la infancia**, con efectos desde 1 de enero de 2023 (Suplemento de 103 mill. de € de los Presupuestos Generales del Estado para 2023).
- **Prórroga del aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social.**
- **Se introduce la compatibilidad en 3 años de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras**, adscritos al sistema nacional de salud con nombramiento estatutario o funcionario.
- **Se prorrogan las condiciones de jubilación parcial para el personal que trabaja en la industria manufacturera hasta el 1 de enero de 2024.**
- **Aplazamiento del pago de deudas públicas de aquellas empresas que debido a la COVID-19** hayan tenido periodos de inactividad, reducción en el volumen de sus ventas, incrementos de costes.

#### **Título V. Medidas de apoyo para la reparación de los daños y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (artículos 86-98).**

---

Este título versa principalmente en realizar modificaciones normativas, conceder prórroga de los ERTE y algunos beneficios fiscales en las siguientes:

- **Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.
  - Se introduce una **nueva disposición adicional quinta** en el Real Decreto-ley 20/2021: esta modificación abre un nuevo plazo hasta el 30 de enero de 2023, para solicitar *la suspensión adicional de seis meses de sus obligaciones de pago derivadas de los contratos de préstamo o crédito con o sin garantía hipotecaria*. Podrán beneficiarse de esta medida quienes hubieran solicitado la suspensión de sus obligaciones o la prórroga de según la disposición adicional cuarta del del Real Decreto-ley 20/2021

- **Modificación del párrafo a) del apartado 2 del artículo 4:** se permite la acreditación de la titularidad o el usufructo del bien inmueble, cuando en la redacción original se permitía la acreditación exclusivamente de la titularidad por medio del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de otro análogo. Todo ello en beneficio de aquellas personas que reclamen ayudas a cubrir daños personales y materiales en sus viviendas a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo. Supuestos:
  - Solicitudes que hubieran sido presentadas y desestimadas, serán revocadas y resueltas con arreglo a dicha modificación.
  - Solicitudes presentadas que se encuentren en tramitación, serán resueltas con arreglo a la citada modificación.
  - Quienes no hubieran formulado solicitud respecto de hechos acaecidos entre el 19 de septiembre de 2021 y la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se abrirá un plazo de presentación de la misma de dos meses a contar desde la aludida entrada en vigor.
- **Adición de apartado 11 al artículo 44:** El artículo 44 regula las Ayudas destinadas a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental en la Reserva de la Biosfera de La Palma declarada por la UNESCO en 2002. A tal fin, el RDL 20/2021 estipuló una subvención directa a la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma por importe de 15 millones de euros. La modificación introducida incluye que serán subvencionables los gastos financieros, excepto: intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales así como los gastos de procedimientos judiciales (según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- **El RDL 20/2021 estableció en su artículo 25 la exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2021** que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, afectados por el volcán. Este nuevo RDL proroga en el ejercicio 2022 tal exención.
- **Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo**, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

- Se permite en caso de destrucción total de la vivienda, que uno de los miembros de la unidad familiar sea propietario/a o tenga el usufructo. Supuestos:
  - Solicitudes que hubieran sido presentadas y desestimadas, serán revocadas y resueltas con arreglo a dicha modificación.
  - Solicitudes presentadas que se encuentren en tramitación, serán resueltas con arreglo a la citada modificación.
  - Quienes no hubieran formulado solicitud respecto de hechos acaecidos entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se abrirá un plazo de presentación de la misma de dos meses a contar desde la aludida entrada en vigor.
- **Se aplica una nueva exención y/o reducción en el pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2022:**
  - Que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, **dañados como consecuencia directa de los incendios forestales** que tuvieron lugar en casi todas las Comunidades Autónomas entre las que se encuentra Canarias, **durante los meses de junio, julio y agosto**, y que se relacionan en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de agosto de 2022. Quienes hubieran realizado el pago de los tributos podrán pedir la devolución de las cantidades. Los ayuntamientos y entidades locales que vean sus cuentas públicas mermadas debido a esta medida, se les aplicará la compensación correspondiente a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - **Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias por daños producidos por los incendios mencionados en el apartado previo. Esta reducción no es aplicable directamente**, requiere informe previo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los cuales servirán de base para que la persona titular del Ministerio, autorice en su caso y con carácter excepcional la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la *Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido*.

- **Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo** vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja. **El Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, reguló varias exenciones y bonificaciones a las cotizaciones de la Seguridad Social, entre otras. Se concede una prórroga hasta el 30 de junio de 2023, para los ERTE en virtud de la Disposición adicional cuarta del RDL 2/2022.**
- **Prórroga de las medidas extraordinarias de Seguridad Social para los trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica** registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma:
  - quienes vinieran percibiendo una prestación **por cese de actividad**, podrán seguir **percibiéndola devengando desde el 1 de enero de 2023 y tendrán una duración máxima de seis meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros veintiún días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta norma. En caso contrario, los efectos quedan fijados en el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud. La duración de estas prestaciones no podrá exceder del 30 de junio de 2023.**
  - **Prestación extraordinaria por suspensión temporal de la actividad**, para quienes vinieran disfrutando de prestación extraordinaria prevista en el apartado dos y tres del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.
    - será del 70 por 100 de la base mínima de cotización
    - hasta el 30 de junio de 2023
- **Exenciones en la cotización aplicables en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla. (detectada una errata en el artículo 98)**
  - **Exención del 100 por ciento en la cotización a la Seguridad Social sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo se produzca en los meses de enero a junio de 2023**
    - **Los ERTE donde concurren las condiciones y requisitos incluidos en la disposición adicional cuadragésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se refiere a los expedientes de**

regulación temporal de empleo a los que se refieren los artículos 47 y 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **Título VI. Otras Medidas Urgentes (artículos 99-108).**

---

- **Hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023 en el marco del diálogo social, se prorrogará el fijado para 2022 en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero.**
- En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente real decreto-ley, **el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2023.**
- El Ministerio de Seguridad Social y Migraciones contará con el remanente de los créditos destinados a financiar la atención a personas refugiadas de la guerra de Ucrania.
- **Respecto a la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales, se modifica el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, con el objeto de ampliar el ámbito objetivo del apartado del Fondo de Ordenación.** De esta forma, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá determinar las necesidades financieras que las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del mencionado RDL 17/2014 se pueden financiar con cargo a dicho apartado. Los municipios recogidos en el artículo, son aquellos que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además se encuentren en las situaciones siguientes:
  - ahorro neto y remanente de tesorería negativos en los dos ejercicios anteriores consolidados
  - deudas con acreedores públicos pendientes de compensación vía tributos del Estado, superior al 30% de sus ingresos no financieros
  - hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas en los términos previstos.



### Disposiciones transitorias (primera-tercera).

---

- Reducción del 50% del precio de los títulos de más de dos viajes, excluido, por tanto, el billete de ida y vuelta, se prorrogará hasta el 31 de enero de 2023.
- En el plazo de 4 meses, seguirá correspondiendo al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) E.P.E, M.P., los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición ecológica, así como en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en el extranjero vinculados a este tipo de materias.

### Disposiciones finales (primera-cuarta)

---

- Las normas reglamentarias que se modifiquen en el real decreto ley podrán ser modificadas por normas de rango reglamentario.
- Entrada en vigor del RDL 20/2022, el día de su publicación: 28 de diciembre de 2022.

\*\*\*\*\*

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias (CSM, GSJ, VRS, GMN), a 3 de enero de 2023